

**RESOLUCIONES**

100-02-02-031-2020

**RESOLUCIÓN N° 031****"POR MEDIO DE LA CÚAL SE CONVOCA Y SE REGLAMENTA EL  
CONCURSO PÚBLICO Y ABIERTO DE MÉRITOS PARA LA SELECCIÓN  
DEL PERSONERO MUNICIPAL DE CANDELARIA VALLE DEL CAUCA,  
PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL COMPRENDIDO DEL 2024 - 2028".  
06 DE OCTUBRE DE 2023**

La Mesa Directiva del Concejo Municipal de Candelaria Valle, en uso de sus facultades Constitucionales, Legales y Reglamentarias y en especial las conferidas por el Artículo 313 de la Constitución Nacional, numeral octavo, Artículo 32 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, el Artículo 35 de la Ley 136 de 1994 y 170 de la Ley 136 de 1994 modificado por el Artículo 35 de la Ley 1551 de 2012 y en cumplimiento de lo establecido en el título 27 del Decreto 1083 de 2015, Acuerdo 013 de noviembre 28 de 2020 – Reglamento Interno de la Corporación y,

**CONSIDERANDO**

Que el numeral 8° del artículo 313 de la Constitución Política establece que es función del Concejo Municipal *"Elegir Personero para el periodo que fije la ley y los demás funcionarios que ésta determine."*

Que el artículo 170 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 35 de la Ley 1551 de 2012 establece que: *"Los Concejos Municipales o distritales según el caso, elegirán personeros para los periodos institucionales de cuatro (4) años, dentro de los diez (10) primeros días del mes de enero del año en que inicia su periodo constitucional, previo concurso de méritos."*

Que la Corte Constitucional en Sentencia C-105 de 2013 señaló que la elección del Personero Municipal por parte del Concejo debe realizarse a través de un concurso público de méritos, sujeto a los estándares generales que la jurisprudencia constitucional ha identificado en la materia, para asegurar el cumplimiento de las normas que regulan el acceso a la función pública, el derecho a la igualdad y el debido proceso.

Que el Título 27 del Decreto 1083 de 26 de mayo de 2015, - Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública – establece los Estándares Mínimos para la Elección de Personeros Municipales.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el literal a) del artículo 2.2.27.2 del Decreto 1083 de 2015, es función de la Mesa Directiva del Concejo Municipal, previa autorización de la Plenaria de la Corporación, suscribir la convocatoria, que es la norma reguladora del concurso de méritos para la selección del Personero Municipal.

Que la Procuraduría General de la Nación, mediante Directiva N.º 001 del 27 de enero de 2023 exhortó a las Mesas Directivas de los Concejos Municipales y Distritales a cumplir y atender las obligaciones legales en los procesos de Selección de Personeros.

Que la plenaria del Concejo Municipal de Candelaria - Valle del Cauca, mediante Proposición N.º 028 del 3 de mayo de 2023, faculta a la Mesa Directiva para iniciar el proceso de convocatoria, constitución de cronograma para los efectos de elección de personero municipal, así mismo queda facultada la gestión y selección de las



**RESOLUCIONES**

100-02-02-031-2020

**RESOLUCIÓN N° 031**

**"POR MEDIO DE LA CÚAL SE CONVOCA Y SE REGLAMENTA EL CONCURSO PÚBLICO Y ABIERTO DE MÉRITOS PARA LA SELECCIÓN DEL PERSONERO MUNICIPAL DE CANDELARIA VALLE DEL CAUCA, PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL COMPRENDIDO DEL 2024 - 2028".  
06 DE OCTUBRE DE 2023**

instituciones que se requiera para el inicio del proceso de selección en el marco de una convocatoria pública.

Que el Municipio de Candelaria - Valle del Cauca actualmente se encuentra clasificado en Categoría Tercera (3) conforme a la Ley 136 de 1994 y los requisitos para participar en el proceso de selección y ser elegido Personero en municipios de esta categoría se encuentran establecidos en el artículo 35 de la Ley 1551 de 2012.

Que dada las facultades otorgadas por la plenaria en la Proposición No 028 del 3 de mayo del 2023 citada en la presente resolución, se procedió en consecuencia a realizar invitaciones a cinco (5) Universidades, **1. Universidad Icesi 2. Universidad Santiago de Cali 3. Universidad del Valle 4. Institución de Educación Superior Unidad Central del Valle del Cauca UCEVA- 5. Escuela Superior de Administración Pública - ESAP.**

Que dentro de las entidades anteriormente mencionadas, se destaca que la **ESAP** informa que en razón de que el municipio de Candelaria Valle del Cauca es de categoría 3 no es posible enviarle la propuesta técnica y económica solicitada, además que en la actualidad la entidad está a cargo de más de 490 procesos meritocráticos en el país.

Que dentro de las otras entidades que enviaron respuesta sobre un valor económico, la UCEVA presentó el valor más favorable de todas las propuestas por una propuesta económica de 10 millones de pesos, además de acreditar que cuenta con la experiencia en procesos de convocatoria y meritocráticos para la elección de personero municipal y cargos afines en diferentes entidades territoriales del país.

Que, una vez verificadas las propuestas, la Mesa Directiva en uso de sus facultades determinó que la oferta realizada por la **UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA – UCEVA**, es la más favorable teniendo en cuenta la ponderación de los elementos de calidad y precio que representan la mejor relación de costo-beneficio, igualmente se verificaron las condiciones económicas adicionales que representan ventajas en términos de economía, eficiencia y eficacia.

Una vez revisada la propuesta anteriormente anunciada, se seleccionó la Institución de Educación Superior - **UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA – UCEVA**, para ejecutar el proceso contractual a través del cual se ejecutará la Convocatoria pública para la elección de Personero Municipal de Candelaria para el periodo Constitucional 2024 – 2028, mediante la **RESOLUCIÓN No.027 de junio 26 de 023.**

Que la propuesta realizada por la **UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA** equivale a DIEZ MILLONES DE PESOS M/C (\$10.000.000) e implica la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA BRINDAR DE ASESORÍA, APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO PARA ADELANTAR LAS ETAPAS DE LA CONVOCATORIA, REALIZADA POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE CANDELARIA PARA EL CONCURSO DE MÉRITO PARA LA SELECCIÓN DE**



**RESOLUCIONES**

100-02-02-031-2020

**RESOLUCIÓN N° 031**

**"POR MEDIO DE LA CÚAL SE CONVOCA Y SE REGLAMENTA EL CONCURSO PÚBLICO Y ABIERTO DE MÉRITOS PARA LA SELECCIÓN DEL PERSONERO MUNICIPAL DE CANDELARIA VALLE DEL CAUCA, PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL COMPRENDIDO DEL 2024 - 2028".  
06 DE OCTUBRE DE 2023**

**PERSONERO MUNICIPAL DE CANDELARIA, PERIODO CONSTITUCIONAL 2024 - 2028.**

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1083 de 2015, el Concejo Municipal de Candelaria – Valle del Cauca, suscribió un Contrato Interadministrativo No. 100-07-02-21-2023 con la **UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA – UCEVA**, con el objeto: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA BRINDAR DE ASESORÍA, APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO PARA**

**ADELANTAR LAS ETAPAS DE LA CONVOCATORIA, REALIZADA POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE CANDELARIA PARA EL CONCURSO DE MÉRITO PARA LA SELECCIÓN DE PERSONERO MUNICIPAL DE CANDELARIA, PERIODO CONSTITUCIONAL 2024 - 2028".**

Que en el marco del proceso contractual que lidera la corporación, se estableció que la Universidad debe realizar entre otros aspectos las siguientes actividades:

1. Asesorar y acompañar al Concejo Municipal en la emisión de los actos administrativos que se requieran para llevar a cabo cada una de las etapas del proceso del Concurso Público Abierto de Méritos en el marco de las disposiciones legales vigentes.
2. Revisar la documentación de los inscritos, en cuanto al cumplimiento de la documentación exigida en la Convocatoria, verificando si algún aspirante está incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses debiendo informar al Concejo Municipal dicha situación.
3. Diseñar y practicar la prueba de conocimientos y competencias laborales más el análisis de antecedentes, brindando el apoyo logístico necesario de acuerdo a las disposiciones normativas que rijan la materia.
4. Emitir los resultados y enviar al Concejo Municipal para su publicación, resolver las reclamaciones de las pruebas que practiquen.
5. Acompañar al Concejo Municipal en todas y cada una de las etapas del Concurso Público abierto de méritos para la elección del Personero Municipal, cumpliendo con los términos previstos en el cronograma establecido en la Convocatoria.

Que la Convocatoria es la norma reguladora de este concurso y permite informar a los aspirantes: la fecha de apertura de inscripciones, el propósito principal, los requisitos, funciones esenciales, las pruebas a aplicar, las condiciones para el desarrollo de las distintas etapas, los requisitos para la presentación de documentos y además otros aspectos concernientes al proceso de selección; reglas que son de obligatorio cumplimiento tanto para la administración, como para los participantes.

Que en mérito de lo expuesto





RESOLUCIONES

100-02-02-031-2020

RESOLUCIÓN N° 031

**"POR MEDIO DE LA CÚAL SE CONVOCA Y SE REGLAMENTA EL CONCURSO PÚBLICO Y ABIERTO DE MÉRITOS PARA LA SELECCIÓN DEL PERSONERO MUNICIPAL DE CANDELARIA VALLE DEL CAUCA, PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL COMPRENDIDO DEL 2024 - 2028".**  
**06 DE OCTUBRE DE 2023**

RESUELVE

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 1°. CONVOCATORIA.** Convocar a los ciudadanos colombianos interesados en participar en el concurso público de méritos, que cumplan con todos los requisitos para desempeñar el cargo de Personero (a) Municipal de Candelaria - Valle del Cauca periodo Constitucional de **01 DE MARZO DE 2024 AL 29 DE FEBRERO 2028**, cuyas características son las siguientes:

|                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| DENOMINACIÓN EMPLEO            | Personero Municipal.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| CÓDIGO                         | 015                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| GRADO                          | 01                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| NIVEL JERÁRQUICO               | Directivo.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| NATURALEZA JURÍDICA DEL EMPLEO | Empleo público de período fijo.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| PERÍODO DE VINCULACIÓN.        | Desde el 1° de marzo de 2024 hasta el 29 de febrero de 2028.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| SEDE DEL TRABAJO               | Municipio de Candelaria Valle del Cauca.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| ASIGNACIÓN BÁSICA              | \$10.561.303 (corresponde a la vigencia 2023, será actualizado en los términos que ordena la ley)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| REQUISITOS GENERALES           | <ol style="list-style-type: none"><li>1. Ser ciudadano(a) colombiano (a) en ejercicio.</li><li>2. Cumplir con los requisitos académicos mínimos exigidos para el cargo, es decir, abogado titulado según el Artículo 35 Ley 1551 de 2012.</li><li>3. No encontrarse incurso en las causales constitucionales y legales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones para desempeñar el cargo de Personero Municipal.</li><li>4. Aceptar en su totalidad las reglas establecidas en la Convocatoria.</li><li>5. Hacer presentación personal en el sitio, salón, fecha y hora, previa citación para la aplicación de cada una de las pruebas establecidas en la convocatoria a concurso del empleo de Personero de este municipio.</li></ol> |



**RESOLUCIONES**

100-02-02-031-2020

**RESOLUCIÓN N° 031**

**"POR MEDIO DE LA CÚAL SE CONVOCA Y SE REGLAMENTA EL  
CONCURSO PÚBLICO Y ABIERTO DE MÉRITOS PARA LA SELECCIÓN  
DEL PERSONERO MUNICIPAL DE CANDELARIA VALLE DEL CAUCA,  
PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL COMPRENDIDO DEL 2024 - 2028".**

**06 DE OCTUBRE DE 2023**

|                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                  | <p>6. Autorizar el tratamiento de los datos personales.</p> <p>7. Dar consentimiento informado para la aplicación de las pruebas escritas.</p> <p>8. Las demás establecidas en las normas legales reglamentarias vigentes.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>FUNCIONES</b> | <p>1. Vigilar el cumplimiento de la Constitución, las leyes, las ordenanzas, las decisiones judiciales y los actos administrativos, promoviendo las acciones a que hubiere lugar, en especial las previstas en el artículo 87 de la Constitución.</p> <p>2. Defender los intereses de la sociedad.</p> <p>3. Vigilar el ejercicio eficiente y diligente de las funciones administrativas municipales.</p> <p>4. Ejercer vigilancia a la conducta oficial de quienes desempeñan las funciones públicas municipales; ejercer preferentemente la función disciplinaria respecto de los servidores públicos municipales; adelantar las investigaciones correspondientes, bajo la supervigilancia de los procuradores provinciales a los cuales deberán informar de las investigaciones.</p> <p>Las apelaciones contra las decisiones del personero en ejercicio de la función disciplinaria, serán competencia de los procuradores departamentales</p> <p>5. Intervenir eventualmente y por delegación del Procurador General de la Nación en los procesos y ante las autoridades judiciales o administrativas cuando sea necesario en defensa del orden jurídico, del patrimonio público o de los derechos y garantías fundamentales.</p> <p>6. Intervenir en los procesos civiles y penales en la forma prevista por las respectivas disposiciones procedimentales.</p> <p>7. Intervenir en los procesos de policía, cuando lo considere conveniente o cuando lo solicite el contraventor o el perjudicado con la contravención.</p> <p>8. Velar por la efectividad del derecho de petición con arreglo a la ley.</p> |





**RESOLUCIONES**

100-02-02-031-2020

**RESOLUCIÓN N° 031**

**"POR MEDIO DE LA CÚAL SE CONVOCA Y SE REGLAMENTA EL  
CONCURSO PÚBLICO Y ABIERTO DE MÉRITOS PARA LA SELECCIÓN  
DEL PERSONERO MUNICIPAL DE CANDELARIA VALLE DEL CAUCA,  
PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL COMPRENDIDO DEL 2024 - 2028".  
06 DE OCTUBRE DE 2023**

|  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|--|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <p>9. Rendir anualmente informe de su gestión al Concejo.</p> <p>10. Exigir a los funcionarios públicos municipales la información necesaria y oportuna para el cumplimiento de sus funciones, sin que pueda oponerse reserva alguna, salvo la excepción prevista por la Constitución o la ley.</p> <p>11. Presentar al Concejo proyectos de acuerdo, sobre materia de su competencia.</p> <p>12. Nombrar y remover, de conformidad con la ley, los funcionarios y empleados de su dependencia.</p> <p>13. Defender el patrimonio público interponiendo las acciones judiciales y administrativas pertinentes.</p> <p>14. Interponer la acción popular para el resarcimiento de los daños y perjuicios causados por hecho punible, cuando se afecten intereses de la comunidad, constituyéndose como parte del proceso penal o ante la jurisdicción civil.</p> <p>15. Divulgar, coordinar y apoyar el diseño, implementación y evaluación de políticas públicas relacionadas con la protección de los derechos humanos en su municipio; promover y apoyar en la respectiva jurisdicción los programas adelantados por el Gobierno Nacional o Departamental para la protección de los Derechos Humanos, y orientar e instruir a los habitantes del municipio en el ejercicio de sus derechos ante las autoridades públicas o privadas competentes.</p> <p>16. Cooperar en el desarrollo de las políticas y orientaciones propuestas por el Defensor del Pueblo en el territorio municipal.</p> <p>17. Interponer por delegación del Defensor del Pueblo las acciones de tutela en nombre de cualquier persona que lo solicite o se encuentre en situación de indefensión.</p> <p>18. Defender los intereses colectivos en especial el ambiente, interponiendo e interviniendo en las acciones judiciales, populares, de cumplimiento y gubernativas que sean procedentes ante las autoridades.</p> |
|--|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|



**RESOLUCIONES**

100-02-02-031-2020

**RESOLUCIÓN N° 031**

**"POR MEDIO DE LA CÚAL SE CONVOCA Y SE REGLAMENTA EL  
CONCURSO PÚBLICO Y ABIERTO DE MÉRITOS PARA LA SELECCIÓN  
DEL PERSONERO MUNICIPAL DE CANDELARIA VALLE DEL CAUCA,  
PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL COMPRENDIDO DEL 2024 - 2028".**

**06 DE OCTUBRE DE 2023**

|  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|--|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <p>El poder disciplinario del personero no se ejercerá respecto del alcalde, de los concejales y del contralor.</p> <p>Tal competencia corresponde a la Procuraduría General de la Nación, la cual discrecionalmente, puede delegarla en los personeros.</p> <p>La Procuraduría General de la Nación, a su juicio, podrá delegar en las personerías la competencia a que se refiere este artículo con respecto a los empleados públicos del orden nacional o departamental, del sector central o descentralizado, que desempeñen sus funciones en el respectivo municipio o distrito.</p> <p>19. Velar porque se dé adecuado cumplimiento en el municipio a la participación de las asociaciones profesionales, cívicas sindicales, comunitarias juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales sin detrimento de su autonomía, con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, control y vigilancia de la gestión pública municipal que establezca la ley.</p> <p>20. Apoyar y colaborar en forma diligente con las funciones que ejerce la Dirección Nacional de Atención y Trámite de Quejas.</p> <p>21. Vigilar la distribución de recursos provenientes de las transferencias de los ingresos corrientes de la Nación al municipio o distrito y la puntual y exacta recaudación e inversión de las rentas municipales e instaurar las acciones correspondientes en caso de incumplimiento de las disposiciones legales pertinentes.</p> <p>22. Promover la creación y funcionamiento de las veedurías ciudadanas y comunitarias.</p> <p>23. Todas las demás que le sean delegadas por el Procurador General de la Nación y por el Defensor del Pueblo.</p> <p>24. Velar por el goce efectivo de los derechos de la población víctima del desplazamiento forzado, teniendo en cuenta los principios de coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad, así como las normas jurídicas vigentes.</p> |
|--|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|





100-02-02-031-2020

**RESOLUCIÓN N° 031**

**"POR MEDIO DE LA CÚAL SE CONVOCA Y SE REGLAMENTA EL  
CONCURSO PÚBLICO Y ABIERTO DE MÉRITOS PARA LA SELECCIÓN  
DEL PERSONERO MUNICIPAL DE CANDELARIA VALLE DEL CAUCA,  
PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL COMPRENDIDO DEL 2024 - 2028".  
06 DE OCTUBRE DE 2023**

|  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|--|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <p>25. Coadyuvar en la defensa y protección de los recursos naturales y del ambiente, así como ejercer las acciones constitucionales y legales correspondientes con el fin de garantizar su efectivo cuidado.</p> <p>26. Delegar en los judicantes adscritos a su despacho, temas relacionados con: derechos humanos y víctimas del conflicto conforme a la ley 1448 de 2011 y su intervención en procesos especiales de saneamiento de títulos que conlleven la llamada falsa tradición y titulación de la posesión material de inmuebles.</p> <p>27 las demás funciones y deberes establecidos en la Ley, las Ordenanzas y los Acuerdos Municipales.</p> |
|--|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los requisitos con los cuales se convoca el empleo, son los definidos para municipios de Categoría Tercera (3), en el artículo 170 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 35 de la Ley 1551 de 2012, vigentes al momento de la publicación de la convocatoria.

**ARTÍCULO 2°. SUJECCIÓN NORMATIVA.** La presente convocatoria se adelanta de conformidad con las disposiciones legales sobre la materia en especial la Ley 1551 de 2012 y el Decreto 1083 de 2015 y por las reglas contenidas en la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3°. RESPONSABILIDAD DEL CONCEJO.** El Concurso Público de Méritos para la conformación de la lista de elegibles al cargo de Personero(a) del Municipio de Candelaria Valle para el periodo 2024 - 2028, estará bajo la responsabilidad del Concejo Municipal de Candelaria a través de su Mesa Directiva y con el apoyo de la **UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA - UCEVA**, entidad contratada mediante Contrato No 100-07-02-21-2023 del 27 de junio del 2023.

El Concejo Municipal de Candelaria Valle en virtud de sus competencias legales deberá elegir el Personero(a) Municipal, bajo las condiciones determinadas en la ley, en los decretos reglamentarios y en la presente resolución.

**ARTÍCULO 4°. PRINCIPIOS ORIENTADORES DEL PROCESO.** Las diferentes etapas de la convocatoria estarán sujetas a los principios de mérito, libre concurrencia e igualdad en el ingreso, publicidad, transparencia, especialización, imparcialidad, confiabilidad y validez de los instrumentos, eficacia y eficiencia.

**ARTÍCULO 5°. DISPOSICIONES GENERALES DE LA CONVOCATORIA.**





100-02-02-031-2020

**RESOLUCIÓN N° 031**

**"POR MEDIO DE LA CÚAL SE CONVOCA Y SE REGLAMENTA EL  
CONCURSO PÚBLICO Y ABIERTO DE MÉRITOS PARA LA SELECCIÓN  
DEL PERSONERO MUNICIPAL DE CANDELARIA VALLE DEL CAUCA,  
PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL COMPRENDIDO DEL 2024 - 2028".  
06 DE OCTUBRE DE 2023**

1. Las condiciones y reglas de la presente Convocatoria son las establecidas en esta Resolución, con sus modificaciones y aclaraciones.
2. La publicación de la convocatoria y de información relacionada, se publicará en la páginas institucionales del Concejo Municipal de Candelaria [www.concejodecandelaria-valledelcauca.gov.co](http://www.concejodecandelaria-valledelcauca.gov.co) y en la página institucional de la UCEVA [www.uceva.edu.co](http://www.uceva.edu.co)

3. Cada aspirante al proceso de selección del Personero Municipal para el periodo 2024 - 2028 deberá diligenciar el formulario Único de Inscripción – **Proceso público y abierto para la selección meritocrática de Servidores públicos** - que se encuentra en la página Web [www.funcionpublica.gov.co](http://www.funcionpublica.gov.co)

El formulario impreso en original completamente diligenciado y firmado debe escanearse y enviarse al correo electrónico dispuesto en el cronograma de la convocatoria.

4. El aspirante deberá realizar la inscripción y registrar la documentación a través del correo electrónico [personerocandelaria@uceva.edu.co](mailto:personerocandelaria@uceva.edu.co)
5. Luego de realizada la inscripción en el correo electrónico que para el efecto se indique por la entidad contratada para ejecutar el Concurso Abierto de Méritos, los datos allí enviados son inmodificables, no hay lugar a un segundo correo de corrección. Lo anterior en concordancia con el artículo 4° del Decreto 4500 de 2005, que establece: *"la información suministrada en desarrollo de la etapa de inscripción se entenderá aportada bajo la gravedad de juramento, y una vez efectuada la inscripción no podrá ser modificada bajo ninguna circunstancia. Los aspirantes asumirán la responsabilidad de la veracidad de los datos consignados en el momento de la inscripción, así como los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos"*.
6. Con la inscripción, el aspirante acepta todas condiciones contenidas en esta convocatoria y en los respectivos reglamentos relacionados con el proceso de selección.
7. Para la aplicación de las pruebas de Conocimientos Académicos y Prueba de Competencias Laborales, el aspirante deberá presentarse de manera personal en el lugar asignado por la Universidad y el Concejo Municipal previa citación, de acuerdo con el Cronograma.
8. Las pruebas de la convocatoria para proveer el empleo de Personero del municipio de Candelaria – Valle del Cauca - se aplicarán para todos los aspirantes, el mismo día, en una única sesión y no se podrán programar nuevas sesiones por ningún motivo.



**RESOLUCIONES**

100-02-02-031-2020

**RESOLUCIÓN N° 031**

**“POR MEDIO DE LA CÚAL SE CONVOCA Y SE REGLAMENTA EL CONCURSO PÚBLICO Y ABIERTO DE MÉRITOS PARA LA SELECCIÓN DEL PERSONERO MUNICIPAL DE CANDELARIA VALLE DEL CAUCA, PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL COMPRENDIDO DEL 2024 - 2028”.  
06 DE OCTUBRE DE 2023**

9. Con la inscripción a esta convocatoria, el aspirante acepta que el medio de información y de divulgación oficial durante el proceso de selección es la página web del Concejo Municipal <https://www.concejodecandelaria-valledelcauca.gov.co> y en la página web de la Unidad Central del Valle del Cauca – UCEVA <https://www.uceva.edu.co> y que, a través de esta se comunicará a los aspirantes toda la información relacionada con el concurso público de méritos.
10. El aspirante deberá manifestar bajo la gravedad de juramento no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para acceder al cargo, manifestación que deberá diligenciar y presentar con su inscripción, en el formato diseñado para ello y publicado simultáneamente con la convocatoria. En el evento de no aportar esta manifestación su estado será el de **NO ADMITIDO**.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Esta manifestación de no estar incurso en causales de inhabilidad y/o incompatibilidad, no reemplaza el deber que tiene el Concejo Municipal para verificar esta condición antes de realizarse la designación del aspirante que se encuentre en primer lugar del listado de elegibles.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** El Concejo Municipal podrá excluir del proceso en cualquier momento a la persona o personas que figuren en este, cuando su inclusión se hubiera efectuado sin reunir los requisitos exigidos, con violación de la presente convocatoria, por error en la interpretación de la documentación presentada, al comprobar que se allegó documentación o información falsa, adulterada o extemporánea, también cuando se compruebe la suplantación para la presentación de una o más pruebas dentro de la convocatoria, se compruebe que tuvo conocimiento anticipado de las pruebas aplicadas o por orden judicial. En caso de detectar eventual falsedad en la documentación aportada, se dará traslado y curso a las autoridades competentes. En todo caso se respetará el debido proceso. El aspirante, no debe inscribirse si no cumple con los requisitos del cargo o si se encuentra incurso en alguna de las causales de incompatibilidad e inhabilidad dispuestas en las normas vigentes.

11. El Concejo Municipal de Candelaria Valle del Cauca, podrá comunicar a los aspirantes toda información relacionada con el concurso público de méritos a través de correo electrónico; en consecuencia, el aspirante deberá suministrar un correo electrónico personal en el Formulario Único de Inscripción.

No se aceptan correos institucionales como por ejemplo “.gov” “.org” “.net” para garantizar la entrega de comunicaciones electrónicas y realizar las notificaciones del caso.

12. Será responsabilidad exclusiva del aspirante reportar con la debida oportunidad y a través del responsable de la convocatoria, cualquier cambio



**RESOLUCIONES**

100-02-02-031-2020

**RESOLUCIÓN N° 031**

**"POR MEDIO DE LA CÚAL SE CONVOCA Y SE REGLAMENTA EL CONCURSO PÚBLICO Y ABIERTO DE MÉRITOS PARA LA SELECCIÓN DEL PERSONERO MUNICIPAL DE CANDELARIA VALLE DEL CAUCA, PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL COMPRENDIDO DEL 2024 - 2028".  
06 DE OCTUBRE DE 2023**

o modificación de los datos de contacto reportados al momento de la inscripción.

13. La información suministrada en desarrollo de la etapa de inscripción se entenderá aportada bajo la gravedad del juramento, y una vez efectuada la inscripción no podrá ser modificada bajo ninguna circunstancia. Los aspirantes asumirán la responsabilidad de la veracidad de los datos consignados en el momento de la inscripción, así como de los documentos que acrediten el cumplimiento de requisitos.
14. El inscribirse en la convocatoria no significa que haya superado el proceso de selección.
15. Los resultados obtenidos por el aspirante en la Convocatoria, y en cada fase de esta, serán el único medio para determinar el mérito en el proceso y sus consecuentes efectos, en atención a lo regulado en esta Resolución.
16. El aspirante participará en el Proceso de Selección con los documentos entregados al momento de su inscripción. Los documentos actualizados o entregados con posterioridad o por otro medio no serán válidos y en consecuencia no se tendrán en cuenta en este proceso.
17. El aspirante en condición de discapacidad debe manifestarlo en el formulario de inscripción, a fin de establecer los mecanismos necesarios para que pueda presentar las pruebas.
18. Las reclamaciones en las diferentes etapas de la convocatoria según los tiempos establecidos en el cronograma, solo se recibirán y responderán a través del correo [personerocandelaria@uceva.edu.co](mailto:personerocandelaria@uceva.edu.co); las reclamaciones que ingresen por otros medios, no se atenderán como tales.
19. Con la inscripción en este proceso de selección, queda entendido que el aspirante ACEPTA todas las condiciones contenidas en esta convocatoria y en los respectivos reglamentos relacionados con el proceso de selección.
20. El aspirante ya inscrito, deberá consultar frecuentemente la página web del Concejo Municipal y la página web de la Universidad para estar enterado de los cambios, modificaciones, citaciones y demás comunicaciones que se publiquen; pues es responsabilidad exclusiva del aspirante notificarse e informarse de las situaciones que allí se reporten.

**ARTÍCULO 6°. CAUSALES DE INADMISIÓN O EXCLUSIÓN DE LA CONVOCATORIA.** Son causales de exclusión de la Convocatoria las siguientes:

1. Inscribirse de manera extemporánea o radicar en correo distinto u hora posterior al cierre establecido en la convocatoria.



**RESOLUCIONES**

100-02-02-031-2020

**RESOLUCIÓN N° 031**

**"POR MEDIO DE LA CÚAL SE CONVOCA Y SE REGLAMENTA EL CONCURSO PÚBLICO Y ABIERTO DE MÉRITOS PARA LA SELECCIÓN DEL PERSONERO MUNICIPAL DE CANDELARIA VALLE DEL CAUCA, PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL COMPRENDIDO DEL 2024 - 2028".**

**06 DE OCTUBRE DE 2023**

2. Omitir la firma en el formulario único de inscripción para selección meritocrática de servidores públicos dispuesto en la página Web [www.funcionpublica.gov.co](http://www.funcionpublica.gov.co) el cual se debe imprimir de la página.
3. Estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses establecidas en la ley y en especial en los artículos 174 y 175 de la Ley 136 de 1994.
4. Omitir la firma y la huella en el formato que para tal fin se disponga al momento de presentar las pruebas de conocimiento y competencia laboral.
5. No cumplir con las calidades mínimas exigidas en el Artículo 170 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 35 de la Ley 1551 de 2012, art 2.2.27.1 de decreto 1083 de 2015.
6. No acreditar los requisitos mínimos de estudio y experiencia requeridos para el cargo.
7. No cumplir con los requisitos exigidos para el análisis de experiencia.
8. No presentar la documentación en las fechas establecidas, o presentar documentación falsa, adulterada o que no corresponda a la realidad, o que sean documentos incompletos o ilegibles.
9. No superar las pruebas eliminatorias del concurso.
10. No presentarse o llegar tarde a cualquiera de las pruebas a que haya sido citado por el Concejo Municipal, la Universidad o a quien este delegue.
11. Ser suplantado por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
12. Realizar acciones para cometer fraude en el concurso.

**PARÁGRAFO.** Las anteriores causales de exclusión serán aplicadas al aspirante, en cualquier momento del concurso, cuando se compruebe su ocurrencia, sin perjuicio de las acciones judiciales y/o administrativas a que haya lugar.

**ARTÍCULO 7°. COSTOS.** El aspirante debe asumir el costo de desplazamiento para presentación de las pruebas escritas, de entrevista y demás gastos necesarios no imputables a la entidad.

**ARTÍCULO 8°. INHABILIDADES.** Serán las consideradas para el desempeño de empleos públicos, y dispuestas en la Constitución Política y en la Ley, especialmente las aplicables al Personero Municipal según el artículo 174 de la Ley 136 de 1994: Artículo 174. INHABILIDADES. No podrá ser elegido personero quien:

- a) Esté incurso en las causales de inhabilidad establecidas para el alcalde municipal, en lo que le sea aplicable.



**RESOLUCIONES**

100-02-02-031-2020

**RESOLUCIÓN N° 031**

**"POR MEDIO DE LA CÚAL SE CONVOCA Y SE REGLAMENTA EL CONCURSO PÚBLICO Y ABIERTO DE MÉRITOS PARA LA SELECCIÓN DEL PERSONERO MUNICIPAL DE CANDELARIA VALLE DEL CAUCA, PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL COMPRENDIDO DEL 2024 - 2028".**

**06 DE OCTUBRE DE 2023**

- b) Haya ocupado durante el año anterior, cargo o empleo público en la administración central o descentralizada del distrito o municipio.
- c) Haya sido condenado, en cualquier época, a pena privativa de la libertad excepto por delitos políticos o culposos.
- d) Haya sido sancionado disciplinariamente por faltas a la ética profesional en cualquier tiempo.
- e) Se halle en interdicción judicial.
- f) Sea pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil o tenga vínculos por matrimonio o unión permanente con los concejales que intervienen en su elección, con el alcalde o con el procurador departamental.
- g) Durante el año anterior a su elección, haya intervenido en la celebración de contratos con entidades públicas en interés propio o en el de terceros o haya celebrado por sí o por interpuesta persona contrato de cualquier naturaleza con entidades u organismos del sector central o descentralizado de cualquier nivel administrativo que deba ejecutarse o cumplirse en el respectivo municipio.
- h) Haya sido representante legal de entidades que administren tributos o contribuciones parafiscales en el municipio dentro de los tres meses anteriores a su elección.
- i) Las demás que establezca la Ley.

**CAPÍTULO II.****DIVULGACIÓN DE LA CONVOCATORIA, INSCRIPCIÓN Y VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS**

**ARTÍCULO 9°. ESTRUCTURA DEL PROCESO.** El concurso público de méritos para la conformación de la lista de elegibles al cargo de Personero(a) Municipal de Candelaria Valle del Cauca 2024 - 2028 tendrá las siguientes fases:

1. Convocatoria y Publicación.
2. Reclutamiento – inscripciones.
3. Verificación de Requisitos Mínimos.
4. Aplicación de Pruebas.



**RESOLUCIONES**

100-02-02-031-2020

**RESOLUCIÓN N° 031**

**“POR MEDIO DE LA CÚAL SE CONVOCA Y SE REGLAMENTA EL CONCURSO PÚBLICO Y ABIERTO DE MÉRITOS PARA LA SELECCIÓN DEL PERSONERO MUNICIPAL DE CANDELARIA VALLE DEL CAUCA, PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL COMPRENDIDO DEL 2024 - 2028”.**

**06 DE OCTUBRE DE 2023**

- 4.1. Prueba de Conocimientos académicos
- 4.2 Prueba de Competencias Laborales.
- 4.3 Valoración de estudio y experiencia.
- 4.4. Entrevista.
5. Conformación de Lista de Elegibles.

**ARTÍCULO 10°. DIVULGACIÓN.** La Convocatoria se divulgará por diferentes medios, entre ellos, las páginas electrónicas del Concejo Municipal, y en la página institucional de la UCEVA

**ARTÍCULO 11°. MODIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.** La convocatoria es norma reguladora de todo el concurso y obliga tanto a la administración como a los participantes. El Concejo podrá modificar la Convocatoria, hasta antes del inicio de las inscripciones, siempre y cuando la modificación sea comunicada y publicada con oportunidad. En relación con el cronograma, las modificaciones podrán realizarse después, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o por necesidades del proceso de selección, a través de un acto administrativo que contenga los ajustes realizados.

**ARTÍCULO 12°. DOCUMENTOS EXIGIDOS PARA LA INSCRIPCIÓN Y ENTREGA DE DOCUMENTOS SOPORTES.** Los documentos que se deben aportar en el momento de la inscripción deben presentarse con carta remisoría donde indique el número de folios, además en el siguiente orden, escaneados y en un solo archivo PDF, será causal de **INADMITIDOS**, cuando se alleguen en diferentes PDF.

1. El aspirante que cumpla con el perfil y los requisitos mínimos del cargo deberá imprimir en original el Formulario Único de Inscripción para "Proceso público y abierto para la selección Meritocrática de Servidores públicos" que se encuentra en la página [www.funcionpublica.gov.co](http://www.funcionpublica.gov.co) o en el siguiente link <https://www.funcionpublica.gov.co/documents/418537/506927/FormatoUnicoInscripcionProcesosSeleccionMeritocratica.pdf/37164a65-6967-4e59-8a39-ba0fb6cbf588>

Una vez impreso deberá diligenciar completamente, firmarlo y anexarlo en el único archivo PDF con el resto de documentos de la convocatoria.

2. Hoja de vida Formato Único de la función pública debidamente diligenciado y firmado – disponible y que se encuentra en la página [www.funcionpublica.gov.co](http://www.funcionpublica.gov.co) o en el siguiente link <https://www.funcionpublica.gov.co/documents/418537/28811162/formato-unico-de-hoja-de-vida-persona-natural.pdf/4efb612d-f3a5-9631-74b2-6e47cba2dc33>





**RESOLUCIONES**

100-02-02-031-2020

**RESOLUCIÓN N° 031**

**"POR MEDIO DE LA CÚAL SE CONVOCA Y SE REGLAMENTA EL  
CONCURSO PÚBLICO Y ABIERTO DE MÉRITOS PARA LA SELECCIÓN  
DEL PERSONERO MUNICIPAL DE CANDELARIA VALLE DEL CAUCA,  
PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL COMPRENDIDO DEL 2024 - 2028".  
06 DE OCTUBRE DE 2023**

Una vez impreso deberá diligenciar completamente, firmarlo, anexar en el único archivo PDF con el resto de documentos de la convocatoria.

3. Los documentos exigidos para el Análisis de Estudio, Antecedentes, Experiencia y demás anexos de la hoja de vida son:
  - a. Copia de la cédula de ciudadanía por ambas caras ampliadas a 150%. En el evento que la cédula esté en trámite, se debe adjuntar copia del comprobante (contraseña), expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil, en la que aparezca la foto e impresión dactilar del aspirante y la firma del funcionario correspondiente.
  - b. Diploma y acta de grado del título de Abogado. Si dicho título es obtenido en el exterior es necesario aportar copia del diploma y del acto administrativo de convalidación expedido por las autoridades competentes, de conformidad con las disposiciones aplicables.
  - c. Tarjeta Profesional de Abogado
  - d. Certificado de vigencia de la tarjeta profesional con expedición no superior a treinta (30) días calendario contados a partir de la radicación de los documentos.
  - e. Certificado de Antecedentes disciplinarios de abogados expedido por el Consejo Superior de la Judicatura con expedición no superior a treinta (30) días calendario contados a partir de la radicación de los documentos.
  - f. Fotocopia de la Libreta Militar (hombres menores de 50 años)
  - g. Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional con una vigencia no superior a treinta (30) días calendario contados a partir de la radicación de los documentos.
  - h. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación con expedición no superior a treinta (30) días calendario contados a partir de la radicación de los documentos.
  - i. Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República con expedición no superior a treinta (30) días calendario contados a partir de la radicación de los documentos.
  - j. Certificado de medidas correctivas.



**RESOLUCIONES**

100-02-02-031-2020

**RESOLUCIÓN N° 031**

**“POR MEDIO DE LA CÚAL SE CONVOCA Y SE REGLAMENTA EL CONCURSO PÚBLICO Y ABIERTO DE MÉRITOS PARA LA SELECCIÓN DEL PERSONERO MUNICIPAL DE CANDELARIA VALLE DEL CAUCA, PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL COMPRENDIDO DEL 2024 - 2028”.  
06 DE OCTUBRE DE 2023**

- k. Declaración bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibición o impedimento legal para asumir el cargo.
- l. Declaración de Bienes y Rentas en Formato del Departamento Administrativo de la Función Pública.
- m. Diploma y acta de grado del Postgrado de tenerlo.
- n. Certificación (es) de los cursos de educación informal, debidamente ordenadas en orden cronológico de la más reciente a la más antigua, siempre y cuando sean relacionados e indicar número de horas cursadas, en todo caso las mismas deberán ser otorgadas en los últimos diez (10) años.
- o. Certificaciones laborales donde se especifique las funciones desempeñadas en cada uno de los cargos con los cuales acreditan la experiencia profesional y experiencia profesional relacionada, indicando fecha de inicio y terminación del contrato, debidamente suscrito por el representante legal de la entidad donde se prestó el servicio o por la autoridad competente de la respectiva institución pública o privada, ordenadas cronológicamente de la más reciente a la más antigua. Estos documentos deberán contener como mínimo, los siguientes datos: Nombre
- p. o razón social de la empresa que lo expide, dirección y teléfono, nombre del cargo desempeñado, fecha de expedición del certificado, fechas exactas de vinculación y de desvinculación o de inicio y terminación cuando se trate de un contrato, descripción de funciones desempeñadas en cada empleo o las obligaciones del contrato.
- q. Los demás documentos que permitan la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del empleo y que considere que deben ser tenidos en cuenta para la prueba de valoración de antecedentes.

**ARTÍCULO 13. DEFINICIONES.**

• **Experiencia Profesional:** Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico de pregrado de la respectiva formación profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina académica exigida para el desempeño del empleo.



**RESOLUCIONES**

100-02-02-031-2020

**RESOLUCIÓN N° 031**

**"POR MEDIO DE LA CÚAL SE CONVOCA Y SE REGLAMENTA EL CONCURSO PÚBLICO Y ABIERTO DE MÉRITOS PARA LA SELECCIÓN DEL PERSONERO MUNICIPAL DE CANDELARIA VALLE DEL CAUCA, PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL COMPRENDIDO DEL 2024 - 2028".**

**06 DE OCTUBRE DE 2023**

• **Educación formal:** Se entiende por educación formal aquella que se imparte en establecimientos educativos aprobados, en una secuencia regular de ciclos lectivos, con sujeción a pautas curriculares progresivas, y conducente a grados y títulos.

• **Educación para el trabajo y el Desarrollo Humano:** es la que se ofrece con el objeto de complementar, actualizar, suplir conocimientos y formar en aspectos académicos o laborales sin sujeción al sistema de niveles, títulos o grados que señala la ley, de conformidad con el Decreto 4904 de 2009.

Incluye los Programas de Formación Laboral y de Formación Académica, deben tener una duración mínima de ciento sesenta (160) horas y conducen a la obtención de Certificados de Aptitud Ocupacional.

• **Educación Informal:** se refiere a todo conocimiento libre y espontáneamente adquirido, proveniente de personas, entidades, medios de comunicación masiva, medios impresos, tradiciones, costumbres, comportamientos sociales y otros no estructurados (Ley 115 de 1994, artículo 43).

Se tendrán en cuenta aquellos cursos que tengan una duración inferior a ciento sesenta (160) horas y que dan lugar a la expedición de una constancia de asistencia.

• **Experiencia relacionada:** es la adquirida en el ejercicio de las funciones afines a las del empleo en el que se va a desempeñar.

**ARTÍCULO 14º: CONTENIDO DE LAS ACREDITACIONES.** Los documentos válidos para evidenciar estudios y experiencia son los siguientes:

**1. CERTIFICACIÓN DE ESTUDIOS:**

a) **Certificación de la educación formal.** Se acreditará mediante la presentación de diplomas, actas de grados y/o títulos otorgados por las instituciones de educación universitaria (superior) reconocidas por el Estado colombiano o con la tarjeta profesional de Abogado expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.3.3 del Decreto Sectorial 1083 de 2015 y certificación de convalidación para quienes hayan realizado estudios en el exterior.

b) **Certificación de la educación para el trabajo y desarrollo humano.** Se acreditará mediante los siguientes Certificados de Aptitud Ocupacional: i) Certificado de Técnico Laboral por Competencias o ii) Certificado de Conocimientos Académicos expedidos por las entidades debidamente autorizadas para ello. Dichos certificados deberán contener como mínimo, la siguiente información:



**RESOLUCIONES**

100-02-02-031-2020

**RESOLUCIÓN N° 031**

**“POR MEDIO DE LA CÚAL SE CONVOCA Y SE REGLAMENTA EL CONCURSO PÚBLICO Y ABIERTO DE MÉRITOS PARA LA SELECCIÓN DEL PERSONERO MUNICIPAL DE CANDELARIA VALLE DEL CAUCA, PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL COMPRENDIDO DEL 2024 - 2028”.  
06 DE OCTUBRE DE 2023**

- Nombre o razón social de la institución que los otorga.
- Nombre y contenido del programa.
- Intensidad horaria, la cual debe estar indicada en horas. Cuando se exprese en días, deberá señalarse el número total de horas por día.
- Fechas en que se llevó a cabo.

**c) Certificación de la educación informal.** La *Educación Informal* se acreditará mediante la constancia de asistencia o participación en eventos de formación como diplomados, cursos, seminarios, congresos, simposios, entre otros, expedida por la entidad o institución que la imparte.

Se exceptúan los cursos de inducción, de ingreso y/o promoción que se dicten con ocasión de los procesos de selección en las entidades.

Estas certificaciones deberán contener mínimo los siguientes datos:

- Nombre o razón social de la entidad o institución que las otorga.
- Nombre del evento.
- Fechas de realización.
- Intensidad horaria, la cual debe estar indicada en horas y, en caso de expresarse en días, se debe señalar el número total de horas por día.

Solo se otorgará puntaje a los certificados obtenidos dentro de los diez (10) años anteriores a la apertura de la presente convocatoria y que sean relacionados con las funciones del cargo objeto del concurso. Lo anterior con el propósito de evaluar la formación actualizada del aspirante en relación con el perfil del empleo.

En caso de NO cumplir con alguna de las anteriores exigencias NO se tendrá en cuenta.

**2. CERTIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL.**

La experiencia profesional se acreditará mediante la presentación de constancias expedidas por la autoridad competente de las respectivas instituciones oficiales o privadas.

Las certificaciones deberán contener de manera expresa y exacta, la siguiente información:

- Fecha de expedición (día, mes, año).
- Nombre o razón social de la entidad o empresa que la expide.
- Tiempo de servicio, con especificación de fecha de inicio y fecha de terminación (día, mes, año).
- Relación de funciones o actividades contractuales desempeñadas, expedida y firmada por la autoridad y/o área competente.



**RESOLUCIONES**

100-02-02-031-2020

**RESOLUCIÓN N° 031****"POR MEDIO DE LA CÚAL SE CONVOCA Y SE REGLAMENTA EL  
CONCURSO PÚBLICO Y ABIERTO DE MÉRITOS PARA LA SELECCIÓN  
DEL PERSONERO MUNICIPAL DE CANDELARIA VALLE DEL CAUCA,  
PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL COMPRENDIDO DEL 2024 - 2028".  
06 DE OCTUBRE DE 2023**

En caso de NO cumplir con alguna de las anteriores exigencias, NO se tendrá en cuenta la certificación.

Cuando en ejercicio de su profesión, el aspirante haya prestado sus servicios en el mismo período a una o varias instituciones, el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez.

Los documentos enviados por cualquier otro medio distinto al señalado para la inscripción o extemporáneamente, NO serán tenidos en cuenta NI serán objeto de análisis.

Cuando la certificación tenga como única fecha el mes y año de inicio, se tomará el primer día del respectivo mes para la contabilización de la experiencia, y cuando la certificación tenga como fecha de finalización el mes y año, se tomará el último día del mes respectivo para la contabilización de la experiencia.

Para efecto de la experiencia profesional, NO se tendrán en cuenta las copias de contratos de prestación de servicios, actas de posesión o nombramiento ni actas de inicio ni de finalización de contratos; para verificar fechas, el único documento válido que se revisará y puntuará, serán las certificaciones que den cuenta de la ejecución del respectivo contrato, siempre y cuando cumplan con los requisitos antes señalados.

Para acreditar la experiencia profesional a partir de la terminación y aprobación de estudios de la carrera de Derecho, es necesario aportar la certificación expedida por la Institución de Educación Superior reconocida por el Estado Colombiano, que así lo demuestre, en ella debe constar de forma clara la fecha en que el aspirante terminó el correspondiente plan de estudios,

De lo contrario la experiencia profesional se contará a partir de la fecha de grado que aparece en el acta de grado y/o en el título profesional.

Para acreditar el ejercicio independiente de la profesión el aspirante deberá allegar declaración bajo la gravedad de juramento, la cual deberá cumplir además con todos los requisitos establecidos en este artículo.

3.3 Cuando el contrato esté en ejecución, el documento que se allegue así debe expresarlo, precisando igualmente la fecha de inicio (día, mes y año) y los demás datos requeridos en este numeral.

Sin excepción las certificaciones laborales o contractuales deberán ser claras y legibles para facilitar su lectura y verificación. Todas las certificaciones deben encontrarse sin enmendaduras.

Las certificaciones de experiencia que no cumplan con cada uno de los requisitos aquí exigidos no serán tenidas en cuenta en la evaluación, por tanto el aspirante que incumpla será inadmitido para iniciar el proceso.





100-02-02-031-2020

**RESOLUCIÓN N° 031**

**“POR MEDIO DE LA CÚAL SE CONVOCA Y SE REGLAMENTA EL  
CONCURSO PÚBLICO Y ABIERTO DE MÉRITOS PARA LA SELECCIÓN  
DEL PERSONERO MUNICIPAL DE CANDELARIA VALLE DEL CAUCA,  
PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL COMPRENDIDO DEL 2024 - 2028”.  
06 DE OCTUBRE DE 2023**

**ARTÍCULO 15°. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS.** Serán admitidos dentro de la convocatoria los aspirantes que cumplan con los requisitos de Formación Académica y la información diligenciada en el formulario Único de Inscripción, la cual deberá acreditarse con los soportes que se alleguen para el análisis de antecedentes. Dicha evaluación se hará conforme a las reglas señaladas en la presente convocatoria.

Si la información del formulario no coincide con los soportes o no son presentados conforme a las disposiciones de Ley o de la presente Resolución, el aspirante será inadmitido en el proceso de selección para personero.

**ARTÍCULO 16°. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.** Para participar en el proceso de selección se requiere:

1. Ser ciudadano(a) colombiano(a) en ejercicio.
2. Cumplir con los requisitos mínimos de inscripción determinados en la presente convocatoria.
3. No encontrarse incurso en las causales constitucionales y legales de inhabilidad e incompatibilidad, conflicto de intereses o prohibiciones para desempeñar el cargo de Personero(a) Municipal de Candelaria Valle del Cauca.
4. Título de Abogado otorgado por una Universidad reconocida por el Ministerio de Educación Nacional Art 35 ley 1551 de 2012.
5. No estar sancionado en su condición de abogado por el Consejo Superior de la Judicatura.
6. Aceptar en su totalidad las reglas establecidas en la Convocatoria.
7. Autorizar el tratamiento de datos personales.
8. Las demás establecidas en las normas legales reglamentarias vigentes.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** La falta de acreditación de los requisitos mínimos y generales será causal de inadmisión en el proceso. El cumplimiento de los requisitos mínimos y generales NO es una prueba ni un instrumento de selección, es una condición obligatoria de orden legal, en consecuencia, sólo los aspirantes que cumplan y realicen la inscripción oportunamente continuarán en el proceso.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** La evaluación se hará de conformidad con los documentos que haya aportado el aspirante al momento de la inscripción, dentro del plazo previsto en el cronograma de la presente convocatoria.

**PARÁGRAFO TERCERO:** El aspirante que acredite y cumpla con los requisitos mínimos y generales establecidos en el proceso será admitido para continuar en el proceso de selección. El Concejo Municipal podrá retirar del concurso al aspirante que se evidencie en cualquier momento del proceso de selección que no cumple con los requisitos mínimos.



**RESOLUCIONES**

100-02-02-031-2020

**RESOLUCIÓN N° 031**

**"POR MEDIO DE LA CÚAL SE CONVOCA Y SE REGLAMENTA EL CONCURSO PÚBLICO Y ABIERTO DE MÉRITOS PARA LA SELECCIÓN DEL PERSONERO MUNICIPAL DE CANDELARIA VALLE DEL CAUCA, PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL COMPRENDIDO DEL 2024 - 2028".**

**06 DE OCTUBRE DE 2023**

**ARTÍCULO 17°. PUBLICACIÓN DE LA LISTA DE INSCRITOS ADMITIDOS A LA CONVOCATORIA.** La lista de los aspirantes inscritos admitidos podrá ser consultada en los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria a través de la página web del Concejo Municipal: [http:// www.concejodecandelaria-valledelcauca.gov.y](http://www.concejodecandelaria-valledelcauca.gov.y) y en la página web de la Unidad Central del Valle del Cauca – UCEVA <https://www.uceva.edu.co>

**PARÁGRAFO.** Podrá continuar con el proceso si al menos un (1) aspirante se inscribe en el concurso.

**ARTÍCULO 18°. RECLAMACIONES CONTRA LOS RESULTADOS DE LA ADMISIÓN O INADMISIÓN.** En los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria, los aspirantes podrán presentar reclamaciones por su inadmisión por medio del correo electrónico [personerocandelaria@uceva.edu.co](mailto:personerocandelaria@uceva.edu.co).

**PARÁGRAFO PRIMERO.** En caso de haberse presentado errores al digitar el número de identificación, tipo de documento, nombre, apellido o dato de contacto del aspirante, se podrán presentar solicitudes de corrección a través del correo electrónico y el Concejo subsanará el inconveniente.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Los errores de transcripción en los listados que se publiquen no invalidan la convocatoria y serán corregidos mediante acto administrativo motivado, el cual se publicará.

**PARÁGRAFO TERCERO.** La respuesta a las reclamaciones será enviada al aspirante al correo suministrado en el formulario de inscripción.

**PARÁGRAFO CUARTO.** La presentación de reclamaciones en el correo electrónico será desde las 00:00 horas del primer día hasta las 23:59 horas del último día dispuesto en el cronograma. Superado este término, no serán tenidas en cuenta.

**ARTÍCULO 19°. LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS PARA CONTINUAR EN EL CONCURSO.** Las listas definitivas de admitidos y no admitidos, serán publicadas en la página web del Concejo Municipal [https:// www.concejodecandelaria-valledelcauca.gov.y](https://www.concejodecandelaria-valledelcauca.gov.y) y en la página web de la Unidad Central del Valle del Cauca – UCEVA <https://www.uceva.edu.co>, en las fechas establecidas en el cronograma de la convocatoria.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de presentarse alguna eventualidad en las páginas web referidas que impida la publicación de los resultados de admitidos y no admitidos, el Concejo procederá a comunicar los resultados por medio del correo electrónico registrado por el aspirante al momento de la inscripción.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Se continúa el proceso de selección con mínimo un (1) aspirante hábil, en el evento de que este no exista, el proceso de selección será declarado desierto por medio de acto administrativo que expida el Concejo Municipal y se convocará a nuevo concurso.

**CAPÍTULO III****DE LAS PRUEBAS**





**RESOLUCIONES**

100-02-02-031-2020

**RESOLUCIÓN N° 031**

**"POR MEDIO DE LA CÚAL SE CONVOCA Y SE REGLAMENTA EL  
CONCURSO PÚBLICO Y ABIERTO DE MÉRITOS PARA LA SELECCIÓN  
DEL PERSONERO MUNICIPAL DE CANDELARIA VALLE DEL CAUCA,  
PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL COMPRENDIDO DEL 2024 - 2028".  
06 DE OCTUBRE DE 2023**

**ARTÍCULO 20°. PRUEBAS POR APLICAR, CARÁCTER Y PONDERACIÓN.** De acuerdo con el literal c del artículo 2.2.27.2 del Decreto 1083 de 2015, las pruebas o instrumentos de selección tienen como finalidad apreciar la capacidad, idoneidad y adecuación del aspirante y establecer una clasificación de estos, respecto de las competencias y calidades requeridas para desempeñar con eficiencia las funciones y responsabilidades del cargo. La valoración de estos factores se efectuará a través de medios técnicos que respondan a criterios de objetividad e imparcialidad, con parámetros previamente establecidos.

Se aplicarán las siguientes pruebas, teniendo en cuenta la tabla que se describe a continuación:

|       | Clase                            | Carácter       | Mínimo Aprobatorio | Peso dentro del Concurso/proceso de selección % |
|-------|----------------------------------|----------------|--------------------|-------------------------------------------------|
| 1     | Prueba de conocimientos          | Eliminatoria   | 70/100             | 70                                              |
| 2     | Prueba de Competencias Laborales | Clasificatoria | NA                 | 10                                              |
| 3     | Análisis de Antecedentes         | Clasificatoria | NA                 | 10                                              |
| 4     | Entrevista                       | Clasificatoria | NA                 | 10                                              |
| TOTAL |                                  |                |                    | 100                                             |

**PARÁGRAFO UNO:** En la Guía de orientación, que será publicada de acuerdo al cronograma, se encuentra el número de preguntas que se establecerá en el cuadernillo de la prueba de conocimientos y el número de preguntas de la prueba comportamentales, el valor porcentual de cada pregunta y el tiempo máximo en que se debe contestar el cuestionario.

**ARTÍCULO 21°. PRUEBA DE CONOCIMIENTOS.** La prueba de conocimientos tiene como finalidad evaluar y calificar la capacidad del aspirante para ejercer el cargo, permitiendo establecer además del conocimiento, la relación entre este, y la capacidad de aplicación de dichos conocimientos.

**ARTÍCULO 22°. CARÁCTER ELIMINATORIO DE LA PRUEBA DE CONOCIMIENTOS.** La prueba de conocimientos tiene carácter eliminatorio; para continuar en el proceso. El aspirante debe obtener un puntaje mínimo de setenta (70) puntos, sobre cien (100) puntos posibles. El aspirante que NO obtenga el mínimo establecido quedará por fuera del proceso de selección y, por ende, NO le serán evaluadas las siguientes etapas del proceso.



**RESOLUCIONES**

100-02-02-031-2020

**RESOLUCIÓN N° 031**

**"POR MEDIO DE LA CÚAL SE CONVOCA Y SE REGLAMENTA EL CONCURSO PÚBLICO Y ABIERTO DE MÉRITOS PARA LA SELECCIÓN DEL PERSONERO MUNICIPAL DE CANDELARIA VALLE DEL CAUCA, PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL COMPRENDIDO DEL 2024 - 2028".**

**06 DE OCTUBRE DE 2023**

**ARTÍCULO 23°. PRUEBA DE COMPETENCIAS LABORALES.** La prueba de competencias laborales tiene como finalidad obtener una medida objetiva y comparable de las variables psicológicas personales de los aspirantes, que constituyen la base para adquirir y desarrollar las competencias requeridas para el desempeño del cargo.

**ARTÍCULO 24°. APLICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LA PRUEBA DE COMPETENCIAS LABORALES.** Esta prueba se aplicara en la sesión del mismo día en que se aplique la prueba de conocimientos y tiene carácter clasificatorio; quiere decir que no requiere puntaje mínimo. Solo será calificada a los aspirantes que hayan logrado el puntaje mínimo aprobatorio de la prueba de conocimientos.

**ARTÍCULO 25°. CITACIÓN Y APLICACIÓN DE LAS PRUEBAS.** Las pruebas en el presente concurso de selección sólo podrán ser presentadas por quienes sean citados y se presenten en el lugar, salón, fecha y hora indicada en la citación a pruebas del concurso de méritos, que se llevara a cabo en los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria. Los aspirantes serán citados a través de las páginas web del Concejo Municipal y de la Unidad Central del Valle del Cauca – UCEVA.

No se aceptarán peticiones de presentación de pruebas en lugares o fechas diferentes a las estipuladas por la UCEVA y el Concejo Municipal. El aspirante deberá tener en cuenta que para el caso de presentación presencial de las pruebas, deberá desplazarse a la ciudad y el lugar indicado por el Concejo Municipal de Candelaria y la UCEVA.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Las pruebas se aplicarán en una misma sesión, a la cual serán citados todos los aspirantes admitidos, el mismo día y hora, y en el lugar que se disponga en la citación a las mismas.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Bajo ninguna circunstancia se reconocerán viáticos, gastos o cualquier otro estipendio a los concursantes y/o aspirantes que deban realizar desplazamientos desde otras ciudades para la presentación de las pruebas y/o entrevistas.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Los aspirantes no podrán ingresar a la prueba dispositivos electrónicos, celulares, libretas, cuadernos ni lapiceros; sólo se permitirá ingresar lápices, borradores y tajalápiz.

El aspirante deberá presentar su documento de identidad original y exhibirlo al personal dispuesto por la Universidad del Valle que desarrolla el proceso, para la adecuada verificación dactiloscópica, el incumplimiento de esta obligación dará



**RESOLUCIONES**

100-02-02-031-2020

**RESOLUCIÓN N° 031**

**“POR MEDIO DE LA CÚAL SE CONVOCA Y SE REGLAMENTA EL CONCURSO PÚBLICO Y ABIERTO DE MÉRITOS PARA LA SELECCIÓN DEL PERSONERO MUNICIPAL DE CANDELARIA VALLE DEL CAUCA, PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL COMPENDIDO DEL 2024 - 2028”.  
06 DE OCTUBRE DE 2023**

lugar a que al aspirante no se le permita realizar las pruebas de conocimiento y de competencias comportamentales.

**ARTÍCULO 26°. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS.** En los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria, se publicarán los resultados de las pruebas en la página web de la Unidad Central del Valle del Cauca – UCEVA <https://www.uceva.edu.co> y la página web del Concejo Municipal [www.concejodecandelaria-valledelcauca.gov.co](http://www.concejodecandelaria-valledelcauca.gov.co)

**ARTÍCULO 27°. RECLAMACIONES.** Conforme al cronograma establecido en la convocatoria, los aspirantes podrán formular reclamación por los resultados obtenidos en la prueba de conocimientos y de competencias laborales, en los términos señalados en la presente convocatoria.

**ARTÍCULO 28°. ACCESO A PRUEBAS.** Cuando el aspirante manifieste en su reclamación, la necesidad de acceder a las pruebas, se adelantará el procedimiento establecido en los reglamentos y/o protocolos, según la sentencia T-180 de 2015 de la Corte Constitucional. El aspirante sólo podrá acceder a las pruebas a él aplicadas, sin que pueda acceder a las pruebas u hojas de respuestas de otros aspirantes. Las pruebas son propiedad de la Universidad contratada para adelantar el proceso y el aspirante sólo podrá utilizarlas para la consulta y trámite de reclamaciones; el uso de estas para fines distintos podrá conllevar la exclusión del concurso y/o sanciones de acuerdo a la normatividad vigente, no permitiéndose copia de la prueba ni registro fotográfico o filmico.

En el momento de presentar la reclamación correspondiente, el aspirante manifestará su solicitud de acceso a su prueba, ante lo cual se le indicarán los detalles al respecto vía correo electrónico.

Las reclamaciones que sean presentadas frente a los resultados de las pruebas escritas se recibirán y decidirán exclusivamente por Universidad y se resolverán a través del correo electrónico que suministre el aspirante.

**ARTÍCULO 29°. CALIFICACIÓN DE LAS PRUEBAS.** Todas las pruebas se calificarán numéricamente en una escala de cero (0) a cien (100) puntos, con una parte entera y dos (2) decimales. Este resultado será ponderado conforme a lo establecido en la presente convocatoria.

Los aspirantes que no superen el mínimo aprobatorio de 70.00 puntos en la prueba de conocimientos, no continuarán en el proceso de selección por tratarse de una prueba de carácter eliminatorio y por lo tanto serán excluidos del concurso.



100-02-02-031-2020

**RESOLUCIÓN N° 031**

**"POR MEDIO DE LA CÚAL SE CONVOCA Y SE REGLAMENTA EL CONCURSO PÚBLICO Y ABIERTO DE MÉRITOS PARA LA SELECCIÓN DEL PERSONERO MUNICIPAL DE CANDELARIA VALLE DEL CAUCA, PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL COMPRENDIDO DEL 2024 - 2028".**  
**06 DE OCTUBRE DE 2023**

**ARTÍCULO 30°. PRUEBA DE ANÁLISIS DE ANTECEDENTES.** Esta prueba es un instrumento de selección, en el cual se realiza un análisis de la historia académica y laboral. Tiene un peso total dentro del concurso del 10%.

Como instrumento de selección permite la valoración de los antecedentes y méritos, para determinar el grado de idoneidad de los aspirantes al cargo de Personero Municipal de acuerdo con el perfil, y es obligatoria para quienes hayan obtenido el puntaje mínimo aprobatorio en la prueba de conocimientos.

En esta prueba se puntuará la experiencia profesional y los estudios que excedan los requisitos mínimos exigidos para desempeñar el empleo siempre y cuando hayan sido acreditados al momento de la inscripción.

El factor educación tendrá un peso del 55% del valor total de la prueba de análisis de antecedentes y el factor experiencia tendrá el 45% restante.

**ARTÍCULO 31°. CARÁCTER Y PONDERACIÓN.** La prueba de análisis de antecedentes es clasificatoria y el puntaje se realizará con base a los documentos aportados al momento de la inscripción.

**ARTÍCULO 32°. PUNTUACIÓN DE LOS FACTORES DE LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES.** El valor máximo porcentual de cada factor será del cien por ciento (100%) para lo cual se tendrá en cuenta la siguiente distribución de puntajes parciales máximos.

| EXPERIENCIA             |                           | EDUCACIÓN        |                                                  |                    | TOTAL |
|-------------------------|---------------------------|------------------|--------------------------------------------------|--------------------|-------|
| Experiencia Profesional | Experiencia a relacionada | Educación Formal | Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano | Educación Informal |       |
| 35                      | 10                        | 25               | 15                                               | 15                 | 100   |

**ARTÍCULO 33. VALORACIÓN DE TÍTULOS ACADÉMICOS ADICIONALES AL REQUISITO MÍNIMO.** Este factor tendrá un peso del 25% dentro del total de la prueba de análisis de antecedentes.

a) La educación formal se puntuará según la siguiente tabla:

| TÍTULO                    | PUNTAJE |
|---------------------------|---------|
| Título de Especialización | 7       |
| Título de Maestría        | 8       |





100-02-02-031-2020

**RESOLUCIÓN N° 031**

**"POR MEDIO DE LA CÚAL SE CONVOCA Y SE REGLAMENTA EL  
CONCURSO PÚBLICO Y ABIERTO DE MÉRITOS PARA LA SELECCIÓN  
DEL PERSONERO MUNICIPAL DE CANDELARIA VALLE DEL CAUCA,  
PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL COMPRENDIDO DEL 2024 - 2028".**

**06 DE OCTUBRE DE 2023**

|                     |    |
|---------------------|----|
| Título de Doctorado | 10 |
|---------------------|----|

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de esta prueba, se puntuará los títulos que presente el aspirante, en concordancia con el Decreto 785 de 2005.

Los puntajes asignados a la educación formal no podrán ser superiores al puntaje máximo asignado por cada título establecido en el cuadro anterior.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para efectos de esta prueba, los títulos de formación Técnica profesional, Tecnológica, Especialización Técnica Profesional y Especialización Tecnológica NO serán tenidos en cuenta en la presente convocatoria.

**-PARÁGRAFO TERCERO.** El aspirante que haya adelantado estudios de pregrado o de postgrado en el exterior, podrá acreditar el cumplimiento de estos requisitos con la presentación de los certificados expedidos por la correspondiente institución de educación superior, siempre y cuando se encuentren debidamente homologado por el Ministerio de Educación y si este título o certificación fue obtenido en un país que no es de habla hispana, debe anexar el documento de traducción oficial debidamente apostillado.

b) Educación para el trabajo y el desarrollo humano: para la valoración se calificará teniendo en cuenta el número total de programas certificados y relacionados con las funciones del empleo, de la siguiente manera:

| NÚMERO<br>PROGRAMAS<br>CERTIFICADOS | DE<br>PUNTAJE |
|-------------------------------------|---------------|
| 5 o más                             | 15            |
| 4                                   | 12            |
| 3                                   | 9             |
| 2                                   | 6             |
| 1                                   | 3             |

c) Educación informal: para la valoración se calificará teniendo en cuenta el número total de horas debidamente certificadas, así:



100-02-02-031-2020

**RESOLUCIÓN N° 031**

**"POR MEDIO DE LA CÚAL SE CONVOCA Y SE REGLAMENTA EL CONCURSO PÚBLICO Y ABIERTO DE MÉRITOS PARA LA SELECCIÓN DEL PERSONERO MUNICIPAL DE CANDELARIA VALLE DEL CAUCA, PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL COMPRENDIDO DEL 2024 - 2028".**  
**06 DE OCTUBRE DE 2023**

| <b>Educación Informal</b> |                |
|---------------------------|----------------|
| <b>Horas Certificadas</b> | <b>Puntaje</b> |
| 8 – 23                    | 3              |
| 24 – 39                   | 6              |
| 40 – 55                   | 9              |
| 56 – 71                   | 12             |
| 72 o más                  | 15             |

**ARTÍCULO 34°. VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA.** En esta convocatoria la experiencia que se valorará será la EXPERIENCIA PROFESIONAL; este factor equivale al 35% del total de la prueba de análisis de antecedentes.

Para efectos de la puntuación de la experiencia profesional se tendrá en cuenta la siguiente tabla:

| <b>NÚMERO DE AÑOS DE SERVICIO</b> | <b>EXPERIENCIA PROFESIONAL</b> |
|-----------------------------------|--------------------------------|
|                                   | <b>PUNTAJE MÁXIMO</b>          |
| De 16 años en adelante            | 35                             |
| De 11 a 15 años                   | 30                             |
| De 8 a 10 años                    | 25                             |
| De 6 a 7 años                     | 20                             |
| De 4 a 5 años                     | 15                             |
| De 2 a 3 años                     | 10                             |
| De 1 AÑO                          | 5                              |

**PARÁGRAFO 1:** Cuando se presente experiencia adquirida de manera simultánea (tiempos traslapados en varias instituciones, el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez.

Cuando las certificaciones indiquen una jornada laboral inferior a ocho (8) horas diarias, el tiempo de experiencia se establecerá sumando las horas trabajadas y dividiendo el resultado por ocho (8).

**PARÁGRAFO 2:** El resultado de la prueba de Valoración de Antecedentes deberá ser ponderado de acuerdo con lo establecido en el Artículo 30° de la presente convocatoria.

**ARTÍCULO 35°. VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA RELACIONADA.** Es la adquirida en el ejercicio de las funciones afines a las del empleo que se va a desempeñar. Este factor tendrá un peso del 10% dentro del total de la prueba de análisis de antecedentes.

Para efectos de la puntuación de la experiencia profesional se tendrá en cuenta la siguiente tabla:



**RESOLUCIONES**

100-02-02-031-2020

**RESOLUCIÓN N° 031**

**“POR MEDIO DE LA CÚAL SE CONVOCA Y SE REGLAMENTA EL CONCURSO PÚBLICO Y ABIERTO DE MÉRITOS PARA LA SELECCIÓN DEL PERSONERO MUNICIPAL DE CANDELARIA VALLE DEL CAUCA, PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL COMPRENDIDO DEL 2024 - 2028”.**

**06 DE OCTUBRE DE 2023**

| NÚMERO DE AÑOS DE SERVICIO | EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA |
|----------------------------|-------------------------------------|
| De 8 en adelante           | 10                                  |
| De 5 a 7 años              | 6                                   |
| De 2 a 4 años              | 4                                   |
| De 1 AÑO                   | 2                                   |

**ARTÍCULO 36°. ENTREGA DE RESULTADOS AL CONCEJO.** La lista de los aspirantes para proveer el cargo de Personero se entregará al Concejo mediante documento escrito con el consolidado del 90% del proceso desarrollado. Este consolidado será publicado en la página web de la UNIDAD CENTRAL DEL VALLE – UCEVA <https://www.uceva.edu.co> y del Concejo Municipal de Candelaria Valle [www.concejodecandelaria-valledelcauca.gov.co](http://www.concejodecandelaria-valledelcauca.gov.co)

**ARTÍCULO 37°. DE LAS ACCIONES REFERENTE A LAS PRUEBAS.** La publicación de resultados, las reclamaciones sobre las etapas de las pruebas, las respuestas de las reclamaciones, se harán en los canales virtuales dispuestos por el Concejo Municipal y la Universidad en la presente convocatoria y cronograma.

**ARTÍCULO 38°. ENTREVISTA.** La entrevista es una prueba de carácter clasificatorio que tiene un peso del 10% sobre el total del concurso y estará a cargo de la plenaria Concejo Municipal de Candelaria – Valle del Cauca y consistirá en la sustentación del programa de gestión a desarrollar por el aspirante al cargo de Personero, dentro del periodo al que aspira a ser elegido.

La guía para la práctica de la prueba de entrevista, se publicará conforme a lo establecido en el cronograma.

**ARTÍCULO 39°. CITACIÓN A LA PRUEBA DE ENTREVISTA.** El Concejo Municipal publicará la fecha, lugar y hora en que se citarán todos los aspirantes clasificados para presentar la Entrevista y las fechas estipuladas en el cronograma de la presente convocatoria.

Estas publicaciones se harán a través de la página web del Concejo Municipal [www.concejodecandelaria-valledelcauca.gov.co](http://www.concejodecandelaria-valledelcauca.gov.co) y en la página web de la Unidad Central del Valle del Cauca – UCEVA <https://www.uceva.edu.co>

**ARTÍCULO 40°. CRONOGRAMA DEL PROCESO.** Establecer el siguiente cronograma para el concurso público abierto de méritos, en el cual se describen cada una de las etapas previstas en el artículo anterior, incluyendo las reclamaciones por inadmisión, el término y oportunidad para presentar las reclamaciones en cada caso.



**RESOLUCIONES**

100-02-02-031-2020

**RESOLUCIÓN N° 031**

**"POR MEDIO DE LA CÚAL SE CONVOCA Y SE REGLAMENTA EL  
CONCURSO PÚBLICO Y ABIERTO DE MÉRITOS PARA LA SELECCIÓN  
DEL PERSONERO MUNICIPAL DE CANDELARIA VALLE DEL CAUCA,  
PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL COMPRENDIDO DEL 2024 - 2028".  
06 DE OCTUBRE DE 2023**

| CRONOGRAMA                                                               |                       |                        |                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|--------------------------------------------------------------------------|-----------------------|------------------------|------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| ACTIVIDAD                                                                | FECHA<br>DESDE        | FECHA<br>HASTA         | HORARIO                                                                | SITIO                                                                                                                                                                                                                                                               |
| 1. Aviso de Convocatoria, publicación de la resolución.                  | 6 de octubre de 2023. | 17 de octubre de 2023  |                                                                        | En la página web del Concejo Municipal:<br><a href="http://www.concejodecandelaria-valledelcauca.gov.co">http://www.concejodecandelaria-valledelcauca.gov.co</a><br>y en las páginas de la UCEVA<br><a href="https://www.uceva.edu.co">https://www.uceva.edu.co</a> |
| 2. Inscripciones de aspirantes al cargo de Personero Municipal 2024-2028 | 18 de octubre de 2023 | 24 de octubre de 2023  | Desde las 00:01 del 18 de octubre hasta las 23:59 horas del 24/10/2023 | Vía correo electrónico en:<br><a href="mailto:personerocandelaria@uceva.edu.co">personerocandelaria@uceva.edu.co</a>                                                                                                                                                |
| 3. Verificación de requisitos mínimos.                                   | 25 de octubre 2023    | 28 de octubre 2023     |                                                                        | Universidad UCEVA.                                                                                                                                                                                                                                                  |
| 4. Publicación de listado de admitidos y no admitidos.                   | 30 de octubre de 2023 | 30 de octubre de 2023  |                                                                        | En la página web del Concejo Municipal:<br><a href="http://www.concejodecandelaria-valledelcauca.gov.co">http://www.concejodecandelaria-valledelcauca.gov.co</a><br>y en las páginas de la UCEVA<br><a href="https://www.uceva.edu.co">https://www.uceva.edu.co</a> |
| 5. Reclamaciones a la lista de admitidos y no admitidos                  | 31 de octubre de 2023 | 1 de noviembre de 2023 |                                                                        | Vía correo electrónico en:<br><a href="mailto:personerocandelaria@uceva.edu.co">personerocandelaria@uceva.edu.co</a><br>Desde las 00:01 del 31/10/2023 hasta las 23.59 horas del 1/11/2023                                                                          |





**RESOLUCIONES**

100-02-02-031-2020

**RESOLUCIÓN N° 031**

**“POR MEDIO DE LA CÚAL SE CONVOCA Y SE REGLAMENTA EL  
CONCURSO PÚBLICO Y ABIERTO DE MÉRITOS PARA LA SELECCIÓN  
DEL PERSONERO MUNICIPAL DE CANDELARIA VALLE DEL CAUCA,  
PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL COMPRENDIDO DEL 2024 - 2028”.  
06 DE OCTUBRE DE 2023**

|                                                                                                              |                         |                          |  |                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|--------------------------|--|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 6. Respuesta a reclamaciones de la lista de admitidos y no admitidos                                         | 7 de noviembre de 2023  | 7 de noviembre de 2023   |  | Al correo electrónico del reclamante                                                                                                                                                                                                                                |
| 7. Publicación de listado definitivo de admitidos y no admitidos                                             | 9 de noviembre de 2023  | 9 de noviembre de 2023   |  | En la página web del Concejo Municipal:<br><a href="http://www.concejodecandelaria-valledelcauca.gov.co">http://www.concejodecandelaria-valledelcauca.gov.co</a><br>y en las páginas de la UCEVA<br><a href="https://www.uceva.edu.co">https://www.uceva.edu.co</a> |
| 8. Publicación de la guía de aplicación de las pruebas de conocimiento y competencias laborales              | 14 de noviembre de 2023 | 14 de noviembre de 2023  |  | En la página web del Concejo Municipal:<br><a href="http://www.concejodecandelaria-valledelcauca.gov.co">http://www.concejodecandelaria-valledelcauca.gov.co</a><br>y en las páginas de la UCEVA<br><a href="https://www.uceva.edu.co">https://www.uceva.edu.co</a> |
| 9. Citación para práctica de pruebas de conocimientos académicos y competencias laborales - comportamentales | 15 de noviembre de 2023 | 15 de noviembre de 2023  |  | En la página web del Concejo Municipal:<br><a href="http://www.concejodecandelaria-valledelcauca.gov.co">www.concejodecandelaria-valledelcauca.gov.co</a><br>y en las páginas de la UCEVA<br><a href="https://www.uceva.edu.co">https://www.uceva.edu.co</a>        |
| 10. Presentación de la prueba de conocimientos y competencias comportamentales.                              | 26 de noviembre de 2023 | 26 de noviembre de 2023. |  | Se informará oportunamente en la citación el lugar y la hora y el lugar.                                                                                                                                                                                            |
| 11. Publicación de los resultados preliminares de la prueba de conocimientos y de la Prueba de Competencias. | 29 de noviembre de 2023 | 29 de noviembre de 2023  |  | En la página web del Concejo Municipal:<br><a href="http://www.concejodecandelaria-valledelcauca.gov.co">http://www.concejodecandelaria-valledelcauca.gov.co</a><br>y en las páginas de la UCEVA<br><a href="https://www.uceva.edu.co">https://www.uceva.edu.co</a> |





100-02-02-031-2020

**RESOLUCIÓN N° 031**

**"POR MEDIO DE LA CÚAL SE CONVOCA Y SE REGLAMENTA EL  
CONCURSO PÚBLICO Y ABIERTO DE MÉRITOS PARA LA SELECCIÓN  
DEL PERSONERO MUNICIPAL DE CANDELARIA VALLE DEL CAUCA,  
PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL COMPRENDIDO DEL 2024 - 2028".  
06 DE OCTUBRE DE 2023**

|                                                                                                                |                         |                         |                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|-------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 12. Reclamaciones por los resultados de las pruebas.                                                           | 30 de noviembre de 2023 | 1 de diciembre de 2023  | Desde las 00:01 horas del 30 de noviembre hasta las 23:59 horas del 01/12/2023 | Vía correo electrónico en:<br><a href="mailto:personerocandelaria@uceva.edu.co">personerocandelaria@uceva.edu.co</a>                                                                                                                                                |
| 13. Acceso a las pruebas                                                                                       | 4 de diciembre de 2023  | 4 de diciembre de 2023  |                                                                                | Se realizará de manera virtual con cada uno de los aspirantes?                                                                                                                                                                                                      |
| 14. Complementación a las reclamaciones                                                                        | 5 de diciembre de 2023  | 5 de diciembre de 2023  | Desde las 00:01 horas del 5 de diciembre hasta las 23:59 horas del 05/12/2023  | Vía correo electrónico en:<br><a href="mailto:personerocandelaria@uceva.edu.co">personerocandelaria@uceva.edu.co</a>                                                                                                                                                |
| 15. Respuesta a las reclamaciones de los resultados de la prueba de conocimientos académicos y de competencias | 6 de diciembre de 2023  | 6 de diciembre de 2023  |                                                                                | Al correo electrónico del reclamante                                                                                                                                                                                                                                |
| 16. Publicación de los resultados definitivos de las pruebas de conocimientos académicos y de Competencias.    | 7 de diciembre de 2023  | 7 de diciembre de 2023  |                                                                                | En la página web del Concejo Municipal:<br><a href="http://www.concejodecandelaria-valledelcauca.gov.co">http://www.concejodecandelaria-valledelcauca.gov.co</a><br>y en las páginas de la UCEVA<br><a href="https://www.uceva.edu.co">https://www.uceva.edu.co</a> |
| 17. Publicación de resultados preliminares de valoración de antecedentes,                                      | 11 de diciembre de 2023 | 11 de diciembre de 2023 |                                                                                | En la página web del Concejo Municipal:<br><a href="http://www.concejodecandelaria-valledelcauca.gov.co">http://www.concejodecandelaria-valledelcauca.gov.co</a>                                                                                                    |



**RESOLUCIONES**

100-02-02-031-2020

**RESOLUCIÓN N° 031**

**“POR MEDIO DE LA CÚAL SE CONVOCA Y SE REGLAMENTA EL  
CONCURSO PÚBLICO Y ABIERTO DE MÉRITOS PARA LA SELECCIÓN  
DEL PERSONERO MUNICIPAL DE CANDELARIA VALLE DEL CAUCA,  
PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL COMPENDIDO DEL 2024 - 2028”.  
06 DE OCTUBRE DE 2023**

|                                                                                                                                                                 |                         |                         |  |                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|-------------------------|--|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| estudios académicos y experiencia.                                                                                                                              |                         |                         |  | y en las páginas de la UCEVA<br><a href="https://www.uceva.edu.co">https://www.uceva.edu.co</a>                                                                                                                                                                     |
| 18. Reclamaciones a resultados de valoración de antecedentes, estudios académicos y experiencia                                                                 | 12 de diciembre de 2023 | 12 de diciembre de 2023 |  | Al correo electrónico <a href="mailto:personerocandelaria@uceva.edu.co">personerocandelaria@uceva.edu.co</a>                                                                                                                                                        |
| 19. Respuesta a reclamaciones resultados de valoración de antecedentes, estudios académicos y experiencia.                                                      | 14 de diciembre de 2023 | 14 de diciembre de 2023 |  | Al correo electrónico del reclamante                                                                                                                                                                                                                                |
| 20. Publicación de resultados definitivos de la valoración de estudios académicos y experiencia.                                                                | 18 de diciembre de 2023 | 18 de diciembre de 2023 |  | En la página web del Concejo Municipal:<br><a href="http://www.concejodecandelaria-valledelcauca.gov.co">http://www.concejodecandelaria-valledelcauca.gov.co</a><br>y en las páginas de la UCEVA<br><a href="https://www.uceva.edu.co">https://www.uceva.edu.co</a> |
| 21. Entrega documentación Proceso Selección de Personero hasta el 90% y publicación del consolidado de puntajes de los aspirantes clasificados para entrevista. | 20 de diciembre de 2023 | 20 de diciembre de 2023 |  | En la página web del Concejo Municipal:<br><a href="http://www.concejodecandelaria-valledelcauca.gov.co">http://www.concejodecandelaria-valledelcauca.gov.co</a><br>y en las páginas de la UCEVA<br><a href="https://www.uceva.edu.co">https://www.uceva.edu.co</a> |
| 22. Citación a entrevista y publicación de Guía de Entrevista                                                                                                   | 9 de enero de 2024      | 9 de enero de 2024      |  | En la página web del Concejo Municipal:<br><a href="http://www.concejodecandelaria-valledelcauca.gov.co">http://www.concejodecandelaria-valledelcauca.gov.co</a>                                                                                                    |



**RESOLUCIONES**

100-02-02-031-2020

**RESOLUCIÓN N° 031**

**"POR MEDIO DE LA CÚAL SE CONVOCA Y SE REGLAMENTA EL  
CONCURSO PÚBLICO Y ABIERTO DE MÉRITOS PARA LA SELECCIÓN  
DEL PERSONERO MUNICIPAL DE CANDELARIA VALLE DEL CAUCA,  
PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL COMPRENDIDO DEL 2024 - 2028".  
06 DE OCTUBRE DE 2023**

|                                                                   |                     |                      |  |                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|-------------------------------------------------------------------|---------------------|----------------------|--|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 23. Realización de entrevista por el Concejo Municipal 2024 -2028 | 12 de enero de 2024 | 12 de enero de 2024  |  | Recinto de sesiones del Concejo Municipal de Candelaria Valle                                                                                                                                                                                                       |
| 24. Publicación de Resultados de Entrevista                       | 12 de enero de 2024 | 12 de enero de 2024  |  | En la página web del Concejo Municipal:<br><a href="http://www.concejodecandelaria-valledelcauca.gov.co">http://www.concejodecandelaria-valledelcauca.gov.co</a><br>y en las páginas de la UCEVA<br><a href="https://www.uceva.edu.co">https://www.uceva.edu.co</a> |
| 25. Reclamaciones al resultado de la entrevista                   | 15 de enero de 2024 | 15 de enero de 2024. |  | Al correo electrónico:<br><a href="http://www.concejodecandelaria-valledelcauca.gov.co">www.concejodecandelaria-valledelcauca.gov.co</a>                                                                                                                            |
| 26. Respuesta a reclamaciones de Entrevistas                      | 16 de enero de 2024 | 16 de enero de 2024  |  | Al correo electrónico del reclamante                                                                                                                                                                                                                                |
| 27. Publicación de Resultados definitivos de Entrevistas          | 17 de enero de 2024 | 17 de enero de 2024  |  | En la página web del Concejo Municipal:<br><a href="http://www.concejodecandelaria-valledelcauca.gov.co">http://www.concejodecandelaria-valledelcauca.gov.co</a>                                                                                                    |
| 28. Publicación Lista de Elegibles                                | 17 de enero de 2024 | 17 de enero de 2024  |  | En la página web del Concejo Municipal:<br><a href="http://www.concejodecandelaria-valledelcauca.gov.co">http://www.concejodecandelaria-valledelcauca.gov.co</a>                                                                                                    |
| 29. Elección de Personero Municipal.                              | 19 de enero de 2024 | 19 de enero de 2024  |  | Instalaciones del Concejo.                                                                                                                                                                                                                                          |

Todas las actuaciones que se produzcan dentro del concurso de méritos serán publicadas en las carteleras y páginas web del Concejo Municipal [www.concejodecandelaria-valledelcauca.gov.co](http://www.concejodecandelaria-valledelcauca.gov.co) y de la Unidad Central del Valle del Cauca – UCEVA <https://www.uceva.edu.co>

**DE LA PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DE LAS PRUEBAS**

**ARTÍCULO 41°. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS.** El aspirante deberá ingresar a la página web del Concejo Municipal : <http://www.concejodecandelaria-valledelcauca.gov.co>





**RESOLUCIONES**

100-02-02-031-2020

**RESOLUCIÓN N° 031**

**"POR MEDIO DE LA CÚAL SE CONVOCA Y SE REGLAMENTA EL  
CONCURSO PÚBLICO Y ABIERTO DE MÉRITOS PARA LA SELECCIÓN  
DEL PERSONERO MUNICIPAL DE CANDELARIA VALLE DEL CAUCA,  
PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL COMPRENDIDO DEL 2024 - 2028".  
06 DE OCTUBRE DE 2023**

[valledelcauca.gov.co](http://valledelcauca.gov.co) y en la página web de la Unidad Central del Valle del Cauca – UCEVA <https://www.uceva.edu.co>, en las fechas establecidas en el cronograma de la convocatoria, para conocer los resultados de todas las pruebas aplicadas (conocimientos, competencias laborales, análisis de antecedentes y entrevista), las cuales se publicarán según el cronograma así:

1. Para aquellos aspirantes que superen la prueba de conocimientos (eliminatória), se les calificará y publicarán los puntajes de las cuatro pruebas (conocimientos, competencias comportamentales, análisis de antecedentes y entrevista).
2. Para aquellos aspirantes que no superen la prueba de conocimientos al ser una prueba eliminatória, sólo se publicará el resultado del puntaje no aprobatorio obtenido en esta prueba.

**ARTÍCULO 42°. RECLAMACIONES.** En las fechas dispuestas en el cronograma de la convocatoria, los aspirantes podrán presentar reclamación contra los resultados de cualquiera de las pruebas practicadas, a través del correo electrónico [personerocandelaria@uceva.edu.co](mailto:personerocandelaria@uceva.edu.co)

**PARÁGRAFO PRIMERO:** las reclamaciones respecto a los resultados deben sustentarse.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** las reclamaciones se recibirán desde las 00:00 horas del primer día hasta las 23:59 horas del último día dispuesto en el cronograma.

**ARTÍCULO 43°. RESPUESTA A RECLAMACIONES.** Las respuestas a las reclamaciones serán remitidas al correo suministrado por el aspirante al momento de la inscripción, en las fechas establecidas en el cronograma.

**ARTÍCULO 44°. LISTA DE ELEGIBLES.** Con base en los resultados definitivos consolidados, el Concejo Municipal conformará mediante acto administrativo la lista de elegibles para proveer el cargo de personero municipal.

La lista de elegibles del concurso de méritos para la selección de Personero Municipal de Candelaria – Valle del Cauca, tendrá una vigencia por el término previsto para el Personero Municipal del periodo 2024 – 2028.

**PARÁGRAFO:** De conformidad con lo señalado en el título 27 del decreto 1083 de 2015, el Concejo Municipal elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles, con la cual se cubrirá la vacante del empleo de Personero con la persona que ocupe el primer puesto de la lista.

**ARTÍCULO 45°. DESEMPATE EN LA LISTA DE ELEGIBLES.** Cuando dos o más aspirantes obtengan puntajes totales iguales en la conformación de la lista de elegibles ocupan la misma posición en condición de empatados; en estos casos para determinar quién debe ser nombrado para el cargo en concurso, se realizará el desempate bajo los siguientes criterios:





100-02-02-031-2020

**RESOLUCIÓN N° 031**

**"POR MEDIO DE LA CÚAL SE CONVOCA Y SE REGLAMENTA EL  
CONCURSO PÚBLICO Y ABIERTO DE MÉRITOS PARA LA SELECCIÓN  
DEL PERSONERO MUNICIPAL DE CANDELARIA VALLE DEL CAUCA,  
PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL COMPRENDIDO DEL 2024 - 2028".  
06 DE OCTUBRE DE 2023**

- a. Se preferirá en primer lugar al aspirante que se encuentre y acredite situación de discapacidad.
- b. Si continúa el empate, se preferirá en primer lugar al aspirante que demuestre la calidad de víctima, conforme a lo descrito en el artículo 131 de la Ley 1448 de 2011.
- c. Si persiste el empate, se preferirá en primer lugar al aspirante que demuestre haber cumplido con el deber de votar en las elecciones inmediatamente anteriores, en los términos señalados en el artículo 2 numeral 3 de la Ley 403 de 1997.
- d. Si persiste el empate, se preferirá a quien haya obtenido el mayor puntaje en cada una de las pruebas del Concurso, en atención al siguiente orden:
  - 1) Al aspirante que haya obtenido mayor puntaje en la prueba de conocimientos.
  - 2) Al aspirante que haya obtenido el mayor puntaje en la prueba de competencias comportamentales.
  - 3) Al aspirante que haya obtenido el mayor puntaje en la valoración de estudios y experiencia.
  - 4) Al aspirante que haya obtenido el mayor puntaje en la entrevista.
- e. Con quien haya realizado la judicatura en las casas de justicia o en los centros de conciliación públicos, o como asesores de los conciliadores en equidad, en los términos previstos en el inciso 2 del artículo 50 de la Ley 1395 de 2010.
- f. La regla referida a los varones que hayan prestado el servicio militar obligatorio, cuando todos los empatados sean varones.
- g. Finalmente de mantenerse el empate, este se dirimirá a través de sorteo con la presencia de los interesados.

**ARTÍCULO 46°. MODIFICACIONES DE LISTAS DE ELEGIBLES.** La Mesa Directiva de oficio o a petición de parte, mediante acto administrativo debidamente motivado excluirá de la lista de elegibles al participante en este Concurso abierto de méritos, cuando compruebe que su inclusión obedeció a error aritmético en la sumatoria de los puntajes obtenidos en las distintas pruebas.

La lista de elegibles también podrá ser modificada por la Mesa Directiva, de oficio, a petición de parte o como producto de las solicitudes de corrección de resultados o datos y reclamaciones presentadas y resueltas adicionándola con una o más personas o reubicándola(s) cuando compruebe que hubo error, caso en el cual deberá ubicarse en el puesto que le corresponda.

La Mesa Directiva una vez recibida la solicitud de que trata los artículos anteriores y de encontrarla ajustada a los requisitos señalados en esta Resolución, iniciará la actuación administrativa correspondiente y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma.



**RESOLUCIONES**

100-02-02-031-2020

**RESOLUCIÓN N° 031****"POR MEDIO DE LA CÚAL SE CONVOCA Y SE REGLAMENTA EL  
CONCURSO PÚBLICO Y ABIERTO DE MÉRITOS PARA LA SELECCIÓN  
DEL PERSONERO MUNICIPAL DE CANDELARIA VALLE DEL CAUCA,  
PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL COMPRENDIDO DEL 2024 - 2028".  
06 DE OCTUBRE DE 2023**

La anterior actuación administrativa se iniciará, tramitará y decidirá en los términos del Capítulo 1 del Título III del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO 47°. PUBLICACIÓN DE LA LISTA DE ELEGIBLES.** Concluido el proceso de Concurso de Méritos para la provisión de cargo de Personero, la Mesa Directiva del Concejo Municipal de Candelaria del período 2020/2023, publicará oficialmente el Acto Administrativo que adopta la lista de elegibles para la elección del Personero Municipal, para el periodo Constitucional: 1 de marzo de 2024 al 29 de febrero de 2028.

**CAPÍTULO IV  
ELECCIÓN**

**ARTÍCULO 48. ELECCIÓN.** Una vez publicados los actos administrativos que contienen la respectiva lista de elegibles debidamente ejecutoriados y cumplidos los requisitos para la elección, previstos en las normas legales y reglamentarias que se expidan para el efecto, el Concejo Municipal procederá a la elección del Personero Municipal.

**CAPÍTULO V  
DISPOSICIONES FINALES**

**ARTÍCULO 49°. RESERVA DE LAS PRUEBAS.** Las pruebas realizadas durante el presente proceso de selección son de carácter reservado y sólo serán de conocimiento de las personas que intervienen en su desarrollo, aplicación o atención de reclamaciones.

**ARTÍCULO 50°. ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS.** El Concejo Municipal y la UCEVA, podrá adelantar actuaciones administrativas por posibles fraudes, por copia o intento de copia, sustracción de materiales de prueba o suplantación o intento de suplantación, entre otros casos, durante o después de la aplicación de las pruebas encontradas durante la lectura de las hojas de respuestas o en desarrollo del procedimiento de resultados.

El resultado de las actuaciones administrativas puede llevar a la invalidación de las pruebas de los aspirantes que sean sujetos de dichas investigaciones. La decisión que exprese el resultado de cada actuación se adoptará mediante acto administrativo expedido por el Concejo Municipal, frente al cual procede únicamente el recurso de reposición.

**PARÁGRAFO.** Si como producto de estas actuaciones a un aspirante se le comprueba fraude, éste será excluido de concurso en cualquier momento de este, inclusive si ya hiciera parte de la lista de elegibles por parte del Concejo Municipal. En todo caso la actuación administrativa garantizará el debido proceso del aspirante.



**RESOLUCIONES**

100-02-02-031-2020

**RESOLUCIÓN N° 031**

**"POR MEDIO DE LA CÚAL SE CONVOCA Y SE REGLAMENTA EL  
CONCURSO PÚBLICO Y ABIERTO DE MÉRITOS PARA LA SELECCIÓN  
DEL PERSONERO MUNICIPAL DE CANDELARIA VALLE DEL CAUCA,  
PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL COMPRENDIDO DEL 2024 - 2028".**

**06 DE OCTUBRE DE 2023**

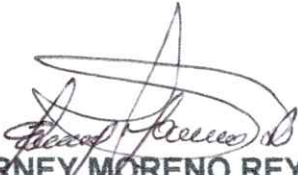
**CAPÍTULO VI**

**DISPOSICIONES FINALES**

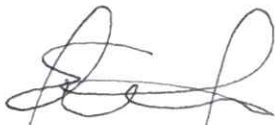
**ARTÍCULO 51°. VIGENCIA.** La presente convocatoria rige a partir de la fecha de su expedición y se publica en la página web y del Concejo Municipal de Candelaria Valle [www.concejodecandelaria-valledelcauca.gov.co](http://www.concejodecandelaria-valledelcauca.gov.co) y de la Unidad Central del Valle del Cauca - UCEVA <https://www.uceva.edu.co> y deroga toda disposición que le sea contraria.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Candelaria a los veintiséis (26) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2.023)



**EDIEL FERNEY MORENO REYES**  
Presidente Concejo Municipal



**ERIKA BANESEA HERRERA ABONIA**  
Primera Vicepresidenta



**JHANCARLO VALENCIA GOMEZ**  
Segundo Vicepresidente



**CARMEN ROSA MARTINEZ SARRIA**  
Secretaria General

**Gestión Documental**

Serie: Actos Administrativos  
Subserie: Resoluciones  
Original: Concejo Mpal- Expediente de Resoluciones  
Elaboró y Proyectó: Castilla F – Asesor Jurídico  
Revisó y Aprobó: E. F. Moreno Reyes Presidente del Concejo 2023